



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-110/2024.

**ACTOR:** IVETH IVONNE GARCIA BASTIDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE COMUNIDAD DE ALFONSO ESPEJEL DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL Y PRESIDENTA SUPLENTE DE LA COMUNIDAD ALFONSO ESPEJEL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE CALPULALPAN, TLAX.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a doce de junio de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTA** la cuenta de once de junio, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **1008**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. publicación del medio de impugnación.** Del análisis que se realiza a la promoción **1008**, se tiene por debidamente publicitado el presente medio de impugnación, sin que se hubiere apersonado tercero interesado alguno ante dicha autoridad, tal como se advierte de la constancia de fijación, así como la cedula de retiro remitidas por la autoridad responsable, dando cumplimiento y dejando sin efectos los apercibimientos, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 fracción I y 43, fracción III de la Ley de Medios.

**TERCERO. Admisión.** Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y 44 fracción IV, de la Ley de Medios, **se admite** a trámite el presente Juicio.

<sup>1</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**CUARTO. Pruebas ofrecidas por la parte actora.** Del análisis realizado al escrito de demanda, no se advierte que la promovente hubiera ofrecido prueba alguna.

**QUINTO. Pruebas ofrecidas por las autoridades responsables.** Se advierte que no ofrecieron prueba alguna al momento de rendir el informe circunstanciado respectivo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la **actora** y a las **autoridades responsables** en el correo señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi** ante la **Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Guadalupe García Rodríguez**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Guadalupe García Rodríguez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

